



ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL PAÍS VASCO O EN GALICIA (ELECTORES DEL CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA). Los trámites relacionados con procesos electorales no requieren solicitud de cita previa:

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos, 3/2018, de 5 de diciembre, solo se remitirá esta información por correo electrónico a los electores ERTA que hayan dado su consentimiento expreso para ello.

Los electores residentes en el País Vasco y en Galicia que se encuentren temporalmente en Costa Rica, una vez efectuada la convocatoria electoral, y que prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán cumplir, no más tarde del 13 de junio de 2020, los siguientes requisitos:

- Inscribirse como “**no residentes**” en el Registro de Matrícula de esta Embajada en horario de atención al público (08:00 a 12:00), si aún no lo estuvieran. No se admitirá la inscripción como no residentes de aquellos ciudadanos de los que se tenga constancia documental o declaración de su residencia de forma habitual en esta demarcación.
- En cuanto a la solicitud de la **documentación electoral** a la correspondiente [Delegación Provincial de la OCE](#), debe producirse no más tarde del día 13 de junio de 2020.

Se señala que las solicitudes de voto realizadas para los procesos electorales suspendidos (5 de abril) no son válidas para esta convocatoria. Los electores deberán repetir todos los trámites. Pueden destruir la documentación electoral que hubieran recibido antes de la presente convocatoria.

El interesado deberá utilizar el [impreso oficial de solicitud Parlamento País Vasco](#) o el [impreso oficial de solicitud Parlamento Galicia](#) que consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE, otro ejemplar para el interesado y va acompañado de una nota explicativa. Esta solicitud tendrá validez, exclusivamente, para estas elecciones y conlleva que el derecho de sufragio se ejerce desde el extranjero.

- Una vez cumplimentado este impreso, **el elector**, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, **deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Sección Consular de esta Embajada**, para verificar su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente y la coincidencia de la firma.

Para que los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral, la Sección Consular de la Embajada estará disponible de lunes a viernes y el sábado 13 de junio de 2020 (por ser el último día del plazo para solicitar la documentación electoral), en horario de atención al público (08:00 a 12:00 horas).

- **La Sección Consular remitirá la solicitud del elector a la Delegación Provincial** de la OCE que corresponda.

- Recibida la solicitud, la Delegación Provincial remitirá, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación electoral necesaria para poder emitir su voto no más tarde del 22 de junio o del día 30 de junio, si hubiera impugnación de candidatos. Recibida la documentación, **el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, no más tarde del día 8 de julio.**